



RESOLUCION DIRECTORAL N° 039-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 22 FEB 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 141114-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Pucallpa, organizado por la Municipalidad Distrital de Campoverde, con RUC N° 20154601644, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso poblacional, para el proyecto "Instalación del Sistema de Agua en el Caserío Nuevo Jordán, Distrito de Campo verde – Coronel Portillo- Ucayali", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, en su numeral 81.1, 81.2 del Artículo 81° aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece en su Título III, Capítulo I, artículo 12°, que: "La disponibilidad Hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad Hídrica, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad Hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante documento S/N, de fecha 14.09.2016, la Municipalidad Distrital de Campoverde, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso poblacional, para el proyecto "Instalación del Sistema de Agua en el Caserío Nuevo Jordán, Distrito de Campo verde – Coronel Portillo- Ucayali";

Que, con Oficio N° 1016-2016-ANA-AAA-IX-U-ALA-PUCALLPA, de fecha 15.09.2016, la Administración Local de Agua Pucallpa, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, para su evaluación correspondiente; la misma que es evaluada por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y a raíz de dicha evaluación ésta área técnica, instruye a la Administración Local en mención, para que notifique a la administrada a fin de subsane las observaciones técnicas realizadas a su solicitud; del mismo modo, dispone la colocación de avisos y que se realice la verificación técnica de campo, la que debe estar sustentada con la respectiva acta y sus vistas fotográficas;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 039 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Que, mediante Notificación N° 123-2016-MINAGRI-ANA-AAA-ALA-PUCALLPA, de fecha 16.11.2016, la Administración Local de Agua Pucallpa, notifica las observaciones técnicas realizadas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos a la solicitud presentada por la administrada, así como la verificación técnica de campo para el día 21.11.2016, a horas 10.00 am.; Que, mediante Oficio N° 272-2016-/MDCV, de fecha 13.12.2016, la Municipalidad Distrital de Campoverde, presenta el levantamiento de las observaciones realizadas a su solicitud, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1285-2016-MINAGRI-ANA-AAA-IX-U-ALA-PUCALLPA, de fecha 01.12.2016, la Administración Local de Agua Pucallpa, remite a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, el levantamiento de las observaciones presentada por la administrada, Acta de Verificación Técnica de Campo y vistas fotográficas, para su acumulación y evaluación respectiva;

Que, mediante el Informe Técnico N° 523-2016-AAA.IX-U/SDARH, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que, el expediente presentado por la administrada, ha cumplido con la subsanación de observaciones formuladas por esta Subdirección, por lo que corresponde acreditar la disponibilidad hídrica para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea, con fines de uso poblacional para proyecto "Instalación del Sistema de Agua en el Caserío Nuevo Jordán, Distrito de Campo verde – Coronel Portillo- Ucayali"; asimismo, recomienda acreditar la disponibilidad hídrica para obtención de la licencia de uso de agua subterránea, con fines de uso poblacional, solicitado por la administrada, para el proyecto antes acotado, con un caudal de bombeo de 1,80 l/s y un volumen subterráneo de explotación de hasta 6 954 m³/año, cuyo régimen de explotación 2,94 horas/día, 7 días / semana y 12 meses al año, y el pozo tubular está ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur, que se detallan en dicho informe técnico;

Que, la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha realizado la evaluación del expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso poblacional, para el proyecto "Instalación del Sistema de Agua en el Caserío Nuevo Jordán, Distrito de Campo verde – Coronel Portillo- Ucayali"; solicitado por la Municipalidad Distrital de Campoverde, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y normativos; por lo cual, resulta factible otorgar lo solicitado, por estar acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, estando a lo recomendado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y lo opinado por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 035-2017-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica para obtención de la licencia de uso de agua subterránea, con fines de uso poblacional, solicitado por la Municipalidad Distrital de Campoverde, para el proyecto "Instalación del Sistema de Agua en el Caserío Nuevo Jordán, Distrito de Campo verde – Coronel Portillo- Ucayali", con un caudal de bombeo de 1,80 l/s y un volumen subterráneo de explotación de hasta 6 954 m³/año, cuyo régimen de explotación 2,94 horas/día, 7 días / semana y 12 meses al año, y el pozo tubular está ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur, que se detallan a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							Régimen De Explotación			Características Técnicas del Pozo Artesanal		
		Política			Geográfica									
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		hora/día	Díase/m.	Mes/año	Prof. m.	Ø Interno mm	Ø externo mm
							Este (m)	Norte (m)						
Subterránea	Pozo Tubular	Ucayali	Coronel Porollo	Campoverde	WGS84	18 S	504 054	9 071 318	2,94	7	12	80	100	200

RESOLUCION DIRECTORAL N° 039 -2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

Volumen de Explotación Mensual													
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Q (l/s)	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	
Demanda (m ³)	591	533	591	572	591	572	591	591	572	591	572	591	6 954

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea deberá ser ejecutada por una empresa inscrita en los Registros de Empresas, dedicada a la perforación y mantenimiento de pozos de aguas subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente Resolución Directoral NO AUTORIZA el Uso del Agua, ni la Ejecución de Obras, siendo necesario para ello, efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Pucallpa, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Campoverde, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



Ing. Julio Cesar Vicente Salas
DIRECTOR
ANA-AAA IX UCAYALI